



# CURSO AUTOCONSUMO MUNICIPAL

## SESIÓN 3 – NORMATIVA AUTOCONSUMO

# CONTENIDO SESIÓN

- Normativa estatal y andaluza
- Ley de Propiedad Horizontal en Comunidades de Propietarios
- Legalización de instalaciones de autoconsumo
- Tramitación e integración con ordenanzas municipales
- Incentivos fiscales autoconsumo (IBI, ICIO, IRPF, etc.)
- Gestor del autoconsumo





# NORMATIVA ESTATAL Y ANDALUZA

La **normativa estatal** del autoconsumo se resume en 2 principales regulaciones:

- **Ley 24/2013**, de 26 de diciembre, **del Sector Eléctrico**
- **Real Decreto 244/2019**, de 5 de abril, por el que se regulan las **condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica**



# NORMATIVA ESTATAL Y ANDALUZA

**Normativas complementarias** (RDL 15/2018, RDL 29/2021, RDL 14/2022, RDL 18/2022, RDL 20/2022, RDL 7/2026) que han reforzado y actualizado la normativa del autoconsumo, facilitando su despliegue en nuestro país con las que se:

- Derogó el "Impuesto al Sol" y reconoció el derecho a compartir energía.
- Eximió licencia de obras para mayoría de las instalaciones sobre cubierta
- Reforzó los incentivos fiscales (ICIO, IBI)
- Simplificó tramites del autoconsumo
- Facilitó medidas de impulso al autoconsumo
- Amplió distancia del autoconsumo compartido a 5.000 m en algunos casos
- Actualizó el Artículo 25 de la LRBRL



# NORMATIVA ESTATAL Y ANDALUZA

## Ley 24/2013 del Sector Eléctrico

- **Artículo 9. Autoconsumo de energía eléctrica.**
  - Definición de Autoconsumo: *“el consumo por parte de uno o varios consumidores de energía eléctrica proveniente de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a los mismos”*
  - Clasificación de modalidades de autoconsumo: sin excedentes o con excedentes
  - Distinción entre:
    - Autoconsumo individual: un solo consumidor asociado a la instalación
    - Autoconsumo colectivo: varios consumidores asociados a instalaciones de producción próximas.



# NORMATIVA ESTATAL Y ANDALUZA

## Ley 24/2013 del Sector Eléctrico

- **Artículo 9. Autoconsumo de energía eléctrica.**
  - Establecimiento del régimen económico de cargos y peajes: *“La energía autoconsumida de origen renovable, cogeneración o residuos está exenta de todo tipo de cargos y peajes”*
  - Habilitación del mecanismo de compensación simplificada de excedentes (< 100 kW): compensar el valor de la energía que vierten a la red en el concepto de la energía en la factura.
  - Creación de registro de autoconsumo: obligación de que todas las instalaciones se inscriban en el Registro Administrativo de Autoconsumo (gestionado por el Ministerio y las CCAA)
  - Simplificación administrativa: las instalaciones de baja potencia (especialmente las de menos de 15 kW o aquellas sin excedentes) tienen procesos de tramitación mucho más ágiles y menos requisitos técnicos de conexión.



# NORMATIVA ESTATAL Y ANDALUZA

## Ley 24/2013 del Sector Eléctrico

- **Artículo 40. Obligaciones y derechos de las empresas distribuidoras.**
  - *2. Los distribuidores como gestores de la red de distribución en las que operan, tendrán las siguientes **funciones** en el ámbito de las redes que gestionen*
    - *u) Disponer de un **servicio de atención a los titulares de instalaciones de autoconsumo y a sus representantes, incluidos el gestor de autoconsumo y las comercializadoras**, cualquiera que sea la modalidad del mismo, **que permita interponer quejas, reclamaciones e incidencias en relación con los expedientes de acceso a la red de dichas instalaciones, así como obtener información sobre cuál es el siguiente paso en la gestión, quién es el sujeto que debe ejecutarlo, los plazos que resulten de aplicación y toda aquella información que resulte relevante y de la que el consumidor deba disponer para la tramitación del expediente.** Asimismo, este servicio permitirá realizar solicitudes de información sobre el estado de los expedientes.*



# NORMATIVA ESTATAL Y ANDALUZA

## Ley 24/2013 del Sector Eléctrico

- **Artículo 40. Obligaciones y derechos de las empresas distribuidoras.**

*Para la prestación de este servicio se habilitará un **número de teléfono gratuito**, así como **una dirección de correo electrónico o servicio web** a través de los que los interesados podrán dirigirse indistintamente al gestor.*

*El sistema de comunicación electrónica deberá emitir de forma automatizada un acuse de recibo donde quede constancia de la fecha, hora y número de solicitud.*



# NORMATIVA ESTATAL Y ANDALUZA

## Ley 24/2013 del Sector Eléctrico

- **Artículo 64. Infracciones muy graves.**
  - *43. El incumplimiento de alguno de los requisitos técnicos de aplicación a las distintas modalidades de autoconsumo cuando se produjeran perturbaciones que afecten a la calidad de suministro en el ámbito de la red a la que están conectados*
  - *52. Imponer injustificadamente condiciones, dificultades o retrasos en relación con la tramitación de los contratos de acceso en las modalidades de autoconsumo, o de los contratos de suministro de energía en las modalidades de autoconsumo, cuando se cause un grave daño a los intereses generales, así como el no disponer del servicio de servicio de atención a los titulares de instalaciones de autoconsumo*



# NORMATIVA ESTATAL Y ANDALUZA

**Real Decreto 244/2019 por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica**

**Regulación por excelencia** en materia de autoconsumo de energía eléctrica.

Reglamento que "**aterriza**" los principios de la **Ley 24/2013**, convirtiéndolos en **reglas técnicas y administrativas** concretas.

Su publicación marcó el inicio de la explosión del autoconsumo en España.



# NORMATIVA ESTATAL Y ANDALUZA

## Real Decreto 244/2019 por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica

### Principales artículos

- Artículo 3. Definiciones.
- Artículo 4. Clasificación de modalidades de autoconsumo.
- Artículo 5. Requisitos generales para acogerse a una modalidad de autoconsumo.
- Artículo 7. Acceso y conexión a la red en las modalidades de autoconsumo.



# NORMATIVA ESTATAL Y ANDALUZA

## Real Decreto 244/2019 por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica

### Principales artículos

- Artículo 7. Acceso y conexión a la red en las modalidades de autoconsumo.
- Artículo 8. Contratos de acceso en las modalidades de autoconsumo.
- Artículo 9. Contratos de suministro de energía en las modalidades de autoconsumo.
- Artículo 13. Régimen económico de la energía excedentaria y consumida.



# NORMATIVA ESTATAL Y ANDALUZA

## Real Decreto 244/2019 por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica

### Principales artículos

- Artículo 14. Mecanismo de compensación simplificada.
- Artículo 15. Liquidación y facturación en la modalidad de autoconsumo.
- Artículo 20. Inscripción en el registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica.
- D.T. 5<sup>º</sup>. Elementos de almacenamiento.



# NORMATIVA ESTATAL Y ANDALUZA

En cuanto a normativa **andaluza** del autoconsumo, **no existe actualmente ninguna regulación autonómica específica**, y por lo tanto el marco legal sigue siendo el estatal del RD 244/2019.

Sin embargo, en Andalucía existe una **regulación propia centrada en simplificar la tramitación administrativa** específica del autoconsumo, siendo las principales referencias:

- **Ley 7/2021 y Decreto-ley 26/2021**, cuyo objetivo es el de la **simplificación administrativa**
  - Sustitución de la licencia de obras para instalaciones sobre cubierta, por una declaración responsable.
  - Exención de autorización administrativa previa y de construcción para instalaciones de generación de hasta 500 kW.



# NORMATIVA ESTATAL Y ANDALUZA

- **Decreto 59/2005** de 1 de marzo (BOJA nº 118 de 20/06/200) y **Orden de 5 de marzo de 2013** (BOJA nº 48 de 11 de marzo de 2013), y **Resolución de 28 de septiembre de 2023** (BOJA nº 193 de 06 de octubre de 2023)
  - Portal [PUES](#) (Puesta en Servicio): herramienta electrónica para la **tramitación de instalaciones con hasta 500 kW de potencia** instalada conectadas a red
  - Portal [TECI](#): para los expedientes que requieren **tramitación industrial más compleja**.



# NORMATIVA ESTATAL Y ANDALUZA

El reciente aprobado **RDL 7/2026** ha traído toda una serie de **medidas y cambios para seguir impulsando y facilitando el modelo de autoconsumo**. A continuación, algunas de las más relevantes:

- **Actualización LRBRL**

Se modifica el [Artículo 25](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para incluir entre las competencias propias de los Municipios el fomento del autoconsumo.

***Promoción y participación en comunidades ciudadanas de energía y comunidades de energías renovables que permitan contribuir a la obtención de beneficios medioambientales, económicos o sociales en los municipios donde operan, así como el impulso de actuaciones de transición energética tales como la eficiencia energética, la electrificación y el fomento del autoconsumo***



# NORMATIVA ESTATAL Y ANDALUZA

- **Gestor Autoconsumo**

Se modifica el artículo 6 de la Ley del Sector Eléctrico (Ley 24/2013) para incluir formalmente a la figura del Gestor de Autoconsumo como **nuevo sujeto reconocido dentro del sistema eléctrico**.

***Persona física o jurídica que representa a los consumidores asociados a una instalación de autoconsumo, realizando en su nombre las gestiones necesarias para su correcto funcionamiento.***

Especialmente **relevante en el autoconsumo colectivo**, ya que el Gestor de Autoconsumo centraliza la interlocución y elimina la necesidad de que cada participante tenga que lidiar individualmente con la burocracia del proyecto.



# NORMATIVA ESTATAL Y ANDALUZA

- **Distancia autoconsumo**

Anteriormente, la regulación limitaba la distancia entre contadores de generación y consumo a 500 metros (o 2 km en casos específicos, como instalaciones en cubiertas, en suelo industrial o en estructuras artificiales) para la tecnología fotovoltaica. Con este nuevo RDL se consolida definitivamente una distancia de 5 km, para instalaciones de generación fotovoltaica o eólica, asociadas a través de la red con una potencia máxima instalada de hasta 5 MW.

Más allá de ampliar muchísimo las posibilidades de consumidores que pueden asociarse a un autoconsumo colectivo, también es una gran **alternativa para facilitar el autoconsumo en entornos protegidos por normativa de Patrimonio.**

***También tendrá la consideración de instalación de producción próxima a las de consumo y asociada a través de la red, aquella instalación de generación que empleando tecnología fotovoltaica o eólica con una potencia de hasta 5 MW, esta se conecte al consumidor o consumidores a través de las líneas de transporte o distribución y siempre que estas se encuentren a una distancia inferior a 5.000 metros de los consumidores asociados. A tal efecto se tomará la distancia entre los equipos de medida en su proyección ortogonal en planta.***



# NORMATIVA ESTATAL Y ANDALUZA

- **Flexibilidad distintas modalidades autoconsumo**

Antes no se permitía que un mismo consumidor estuviera asociado a más de una modalidad de autoconsumo a la vez. A partir de este RDL 7/2026, un consumidor podrá tener su propia **instalación de autoconsumo individual sin excedentes y combinarlo con un autoconsumo compartido** mediante instalaciones próximas y asociadas a través de la red.

# LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN COM. PROP.

Dentro de la **Ley 49/1960**, de 21 de julio, sobre **propiedad horizontal**, en su Artículo 17 se establecen los requisitos de **votación para aprobar instalaciones de autoconsumo** ubicadas en cubiertas (u otros espacios comunes) en Comunidades de Propietarios. Se encuadran entre los sistemas de aprovechamiento de energías renovables.



Se debe tener en cuenta **2 escenarios de aprobación** en función del consumo de la energía que generará la instalación de autoconsumo:

- **Autoconsumo de Zonas Comunes**
- **Autoconsumo Privativo**

# LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN COM. PROP.

- Autoconsumo de Zonas Comunes

La instalación de sistemas de autoconsumo de uso común, así como la solicitud de ayudas o cualquier tipo de financiación, requerirá el voto favorable de la **mayoría simple de los propietarios**, que, a su vez, representen la **mayoría simple de las cuotas de participación**, cuando **no supere la cuantía de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes** (Art. 17.2).

Los **costes** de la inversión y de los gastos de operación y mantenimiento **se repercuten a todos los propietarios**.



# LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN COM. PROP.

- **Autoconsumo Privativo**

La instalación de sistemas de autoconsumo comunes o privativos podrá ser acordada, a petición de cualquier propietario, por **un tercio de los integrantes de la comunidad** que representen, a su vez, **un tercio de las cuotas de participación** (Art. 17.1).



Los **costes** de instalación, mantenimiento y conservación son **asumidos única y exclusivamente por los propietarios que hayan votado a favor**. Los vecinos que voten en contra no tendrán que pagar por ello, pero tampoco podrán beneficiarse de la energía generada. No obstante, estos últimos podrán sumarse más tarde abonando la parte actualizada de los costes más los intereses legales correspondientes.

# LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN COM. PROP.

## EJEMPLO – INSTALACIÓN AUTOCONSUMO ZONAS COMUNES

- Comunidad Propietarios: 117 viviendas (asumimos misma cuota de participación)
- 12 mensualidades gastos comunes: 175 €/vivienda
- Potencia instalación FV: 13 kWp
- Generación estimada: 19.000 kWh/año
- Inversión instalación FV (IVA incluido): 13.000 €
- Ahorro estimado: 3.400 €/año
- Tiempo amortización: 3,8 años
- Inversión individual: 111,11 €/vivienda

Asisten 40 viviendas a la reunión, y 21 votan a favor y 19 en contra: aprobado por mayoría simple

# LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN COM. PROP.

## EJEMPLO – INSTALACIÓN AUTOCONSUMO ZONAS COMUNES

Si además de la inversión, se tienen en cuenta los gastos de operación y mantenimiento a 20 años:

- Gastos operación y mantenimiento: 10 €/kWp/año
- Gastos operación y mantenimiento 20 años: 2.600 €
- CAPEX + OPEX: 15.600 €
- CAPEX + OPEX por vivienda: 133,33 €/vivienda
- Energía 20 años (asumiendo 0,60 % degradación anual): 359.100 kWh
- **LCOE: 0,043 €/kWh**

# LEGALIZACIÓN INSTALACIONES AUTOCONSUMO

La legalización es el proceso de comunicar y obtener el visto bueno de **3 actores clave**:

- La **Distribuidora** (e-Distribución).
- El **Ayuntamiento** (Urbanismo)
- La **Comunidad Autónoma** (Delegación de Industria/Energía)



# LEGALIZACIÓN INSTALACIONES AUTOCONSUMO

## Tramitación Distribuidora ([e-Distribución](#))

Dependiendo de la instalación de autoconsumo la **complejidad de la legalización** depende directamente de **2 factores**: la **potencia** nominal del inversor, y si tiene o no **excedentes**.

Potencia	Modalidad Excedentes	Permiso de Acceso y Conexión (Distribuidora)
< 15 kW	SIN o CON	Exento
15 – 100 kW	SIN	Exento
15 – 100 kW	CON	Obligatorio
> 100 kW	SIN o CON	Obligatorio

# LEGALIZACIÓN INSTALACIONES AUTOCONSUMO

## Tramitación Urbanística

- Gracias a la simplificación normativa andaluza, los sistemas sobre cubierta se tramitan mediante **Declaración Responsable** urbanística acompañada de una memoria técnica (firmada por instalador) o **proyecto técnico** (firmado por ingeniero y visado **si supera los 10 kW**), además del pago del ICIO.
- La memoria o proyecto debe incluir obligatoriamente un **estudio de cargas**, para confirmar que la cubierta del edificio público soporta el peso propio de los paneles y, fundamentalmente, la sobrecarga por viento y nieve (CTE).
- Si la instalación está en una **zona protegida** por algún Plan Urbanístico (Casco Histórico) o afectan a un **Bien de Interés Cultural**, la declaración responsable no es válida. Se requiere obligatoriamente **licencia previa con informe vinculante de la Comisión Provincial de Patrimonio de la Junta de Andalucía**.

# LEGALIZACIÓN INSTALACIONES AUTOCONSUMO

## Tramitación de Puesta en Servicio y Registro en Industria/Energía

- Una vez ejecutada la obra, el instalador autorizado debe realizar las pruebas de seguridad y emitir el **Certificado de Instalación Eléctrica (CIE)**, comúnmente conocido como "el boletín".
- En Andalucía, este trámite ante Industria/Energía se realiza de forma 100 % telemática a través de la **plataforma PUES o TECI**.
- Una vez que Industria/Energía valida los datos, la instalación queda inscrita en el Registro de Autoconsumo de Andalucía (REAUT).

# LEGALIZACIÓN INSTALACIONES AUTOCONSUMO

## Tramitación Distribuidora (e-Distribución)

Más allá del permiso de Acceso y Conexión solicitado inicialmente, también existen otros **trámites posteriores con la Distribuidora** para poder “activar” la instalación.

- La Junta de Andalucía, una vez registra la instalación en el REAUT, tiene la obligación legal de notificar de oficio los datos a la empresa Distribuidora (e-Distribución) en un plazo máximo de 10 días.
- La Distribuidora (e-Distribución) dispone de 15 días hábiles para revisar la documentación y notificar a la Comercializadora de los consumidores asociados al autoconsumo que la instalación es correcta y que se puede proceder a la modificación del contrato de suministro para activar la tarifa de autoconsumo.

**ESTE ES EL PASO DONDE LA GRAN PARTE DE LOS PROYECTOS SE ATASCAN**

# LEGALIZACIÓN INSTALACIONES AUTOCONSUMO

## Tramitación Distribuidora (e-Distribución)

### LOS 2 FALLOS MÁS COMUNES SON:

- Discrepancias en el CUPS o la dirección: si el CUPS o la dirección que puso el instalador en el boletín (CIE) varía una sola letra respecto a los datos oficiales que tiene la Distribuidora en su base de datos, el sistema informático de la **Distribuidora rechaza automáticamente el expediente sin avisar de forma proactiva**. Hay que asegurarse de que el instalador copie literalmente los datos que aparece en la última factura de la luz.
- Falta de accesibilidad al interruptor de corte: para instalaciones con excedentes de >15 kW, la Distribuidora exige un **interruptor de corte general situado en un lugar accesible desde la vía pública**, para que sus operarios puedan desconectar la planta en caso de trabajos en la red de la calle. Si el instalador no lo pone, la Distribuidora tumbará la legalización.

# TRAMITACIÓN E INTEGRACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES

En el despliegue del autoconsumo, el **Ayuntamiento** juega un **papel triple**:

1. **Regula el suelo y el paisaje** urbano a través de sus ordenanzas municipales.
2. **Propietario de cubiertas** (a menudo infrutilizadas) que puede ceder
3. **Comprador público** que debe licitar proyectos de forma transparente y eficiente.



# TRAMITACIÓN E INTEGRACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES

## Normativas y Tecnologías BIPV de Protección Cultural y Urbanística

Uno de los mayores conflictos en los Ayuntamientos andaluces ocurre cuando un vecino o el propio Ayuntamiento quiere poner paneles en el Casco Histórico. El Departamento de Urbanismo tiende a denegarlo por el **impacto visual sobre el Patrimonio**. Aquí es donde las Ordenanzas Municipales deben actualizarse para integrar la tecnología BIPV que vimos en la Sesión 2.

¿Cómo? Mediante una **actualización de las Ordenanzas Municipales de Edificación**.



# TRAMITACIÓN E INTEGRACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES

## Normativas y Tecnologías BIPV de Protección Cultural y Urbanística

Las Ordenanzas Municipales deben transicionar hacia **criterios de "Integración Armónica"**, por ejemplo:

- **Mimetización cromática:** permitir paneles siempre que el marco y el fondo coincidan con el color del tejado.
- **Coplanaridad obligatoria:** exigir que los paneles se coloquen paralelos a la inclinación del tejado, prohibiendo estructuras inclinadas que sobresalgan como "velas" en los tejados del centro histórico.
- **Uso de vidrio FV:** permitir la sustitución de lucernarios históricos o marquesinas por vidrios activos que mantengan la transparencia pero generen energía

El debate de no debe ser "¿Se permiten paneles?", sino "**¿Cumple este material BIPV con la estética y el respeto al monumento?**"

# TRAMITACIÓN E INTEGRACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES

## Normativas y Tecnologías BIPV de Protección Cultural y Urbanística



# TRAMITACIÓN E INTEGRACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES

## Planes Especiales de Urbanismo

Los Planes Especiales de Urbanismo permiten a los municipios **anticiparse a la implantación masiva de energías renovables en suelo rústico** (bajo el paraguas de la Ley LISTA y el Decreto 550/2022 en Andalucía).

Establecen de forma vinculante las **zonas aptas y las áreas de exclusión**, fijando un **tope de potencia máxima** para evitar la saturación del territorio.

Regulan no solo la fotovoltaica y eólica, sino infraestructuras críticas asociadas (almacenamiento, líneas de evacuación soterradas, biomasa e hidrógeno verde).



# TRAMITACIÓN E INTEGRACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES

## Planes Especiales de Urbanismo

### Caso de Éxito Real: Jerez de la Frontera

El Ayuntamiento de Jerez aprobó inicialmente en marzo de 2026 su Plan Especial Regulator de la Implantación de Proyectos de Energías Renovables ([PEER](#)), convirtiéndose en el gran referente andaluz de ordenación municipal, incluyendo aspectos como:

- Protección del viñedo: blindaje del paisaje histórico, identitario y económico de las viñas del Marco de Jerez frente al impacto visual de las grandes plantas.
- Distancia mínima de resguardo: fijación de una distancia mínima de 1.000 metros desde el suelo urbano y urbanizable hasta cualquier macroinstalación.
- Criterios de integración paisajística: obligación de mantener la topografía natural (evitando movimientos masivos de tierras) e implantar pantallas vegetales perimetrales con especies autóctonas fijas.

# TRAMITACIÓN E INTEGRACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES

## Planes Especiales de Urbanismo

### Integración en Geoparques (La Carta del Paisaje)

Como iniciativa en el marco de la Carta del Paisaje del Geoparque liderada y coordinada por la Diputación de Granada, **se está estudiando la viabilidad de acompañar de forma piloto a un municipio para redactar y tramitar su propio Plan Especial.**

Como estos Planes conllevan una **alta dificultad técnica y administrativa**, requieren una Evaluación Ambiental Estratégica completa, coordinar múltiples delegaciones autonómicas (Cultura, Medio Ambiente, Industria) y articular procesos complejos de participación ciudadana para casar la transición energética con la máxima protección del patrimonio geológico, agrario y paisajístico.



# TRAMITACIÓN E INTEGRACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES

## Cesión de Espacios Públicos

Alguna parte de la ciudadanía vive en bloques de pisos cuyas cubiertas están a la sombra, son demasiado pequeñas o estructuralmente inviables.

Al mismo tiempo, el Ayuntamiento posee colegios, polideportivos y naves municipales con miles de metros cuadrados de cubiertas idóneas y soleadas.

La normativa actual permite a Ayuntamientos "ceder" temporalmente estos espacios (cesión muy adoptada actualmente en el modelo de Comunidad Energética).

**¿Cómo se puede realizar esta cesión?** Existen distintas formas, pero la más habitual es la **Concesión Demanial**.



# TRAMITACIÓN E INTEGRACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES

## Cesión de Espacios Públicos

Un edificio municipal es un bien de dominio público y suele ser un bien demanial. Para que un tercero (por ejemplo, una Comunidad Energética) ponga una instalación de autoconsumo en una cubierta municipal, el Ayuntamiento debe **tramitar un expediente de cesión**, que habitualmente suele ser una **Concesión Demanial** para proyectos a largo plazo (25 años vida útil de los paneles).

Requiere la apertura de un **concurso público** para garantizar la concurrencia, salvo casos muy específicos de adjudicación directa a entidades sin ánimo de lucro regulados por la normativa.



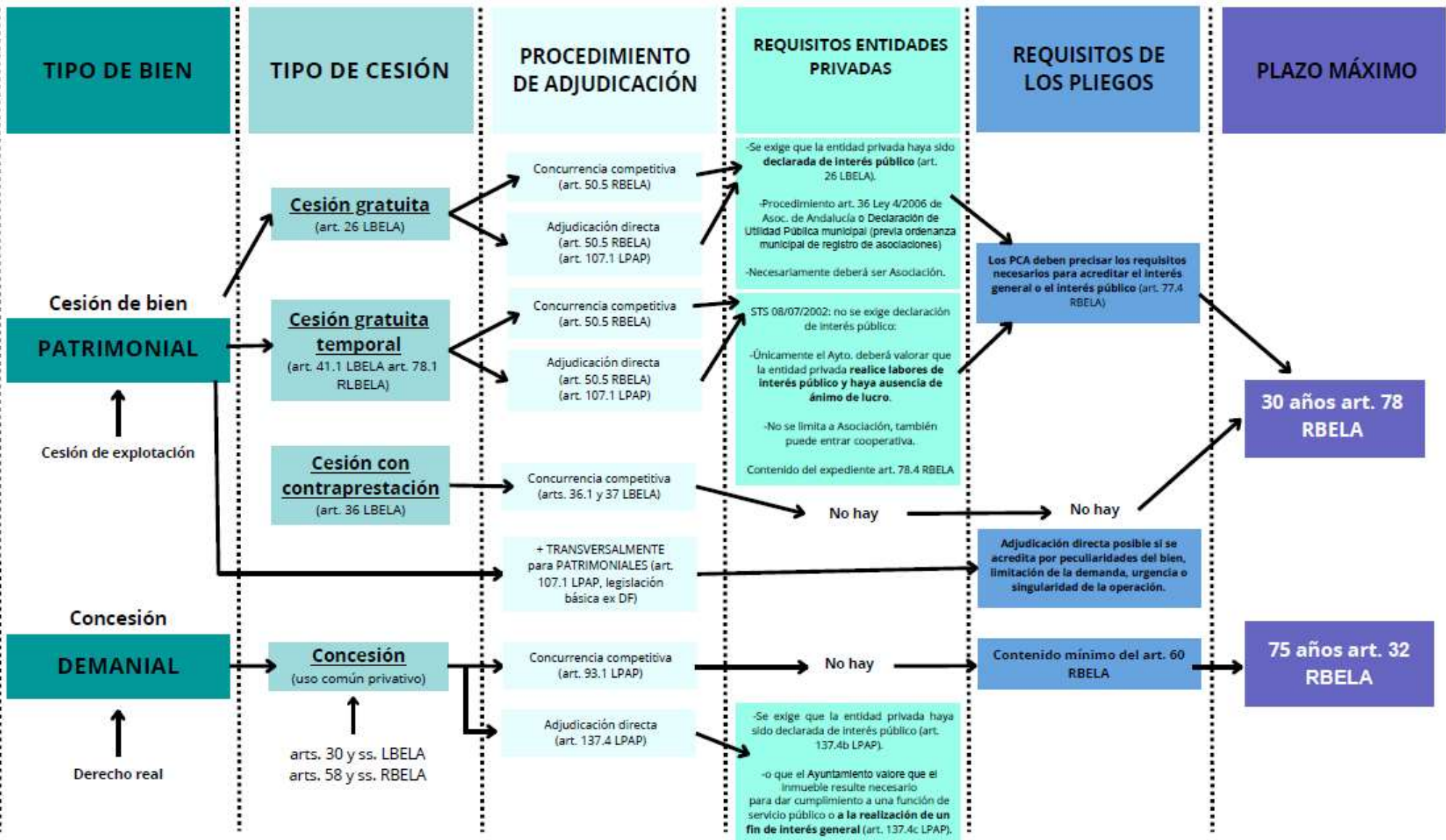
# TRAMITACIÓN E INTEGRACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES

## Cesión de Espacios Públicos

El Ayuntamiento debe **redactar un pliego de Condiciones de la Cesión** que defina aspectos como:

- El **canon** que se pagará (puede ser en dinero o "especie", por ejemplo, reservando un 10 % de la energía gratis para el Ayuntamiento o para familias vulnerables del municipio contra la pobreza energética).
- La obligación de revertir la **cubierta a su estado original al finalizar** la concesión.
- El reparto de **responsabilidades** en caso de goteras o mantenimiento del tejado.





# TRAMITACIÓN E INTEGRACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES

## Contratación Pública de Proyectos de Autoconsumo

El Ayuntamiento debe cumplir la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público (LCSP)** a la hora de contratar un proyecto de autoconsumo municipal.

**Definir bien los Pliegos** de contratación es clave para que no de lugar a:

- Proyectos desiertos
- Instalaciones de mala calidad
- Retrasos

PLATAFORMA DE  
**CONTRATACION**  
DEL SECTOR PÚBLICO



# TRAMITACIÓN E INTEGRACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES

## Contratación Pública de Proyectos de Autoconsumo

### Tipo de contrato

- Contrato de Obra (llave en mano):

El Ayuntamiento paga por la redacción del proyecto y la instalación. Una vez terminada y legalizada, la planta es 100% municipal y el ayuntamiento gestiona los ahorros.

PLATAFORMA DE  
**CONTRATACION**  
DEL SECTOR PÚBLICO



# TRAMITACIÓN E INTEGRACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES

## Contratación Pública de Proyectos de Autoconsumo

### Tipo de contrato

- Contra Mixto (suministro + obra):

Utilizado a veces para plantas pequeñas (menores de 40 kW) donde el peso principal es el suministro del equipo (inversor y paneles) y la instalación es un accesorio del contrato.

PLATAFORMA DE  
**CONTRATACION**  
DEL SECTOR PÚBLICO



# TRAMITACIÓN E INTEGRACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES

## Contratación Pública de Proyectos de Autoconsumo

### Tipo de contrato

- Contrato de Concesión de Servicios (Modelo ESE / PPA)

Una Empresa de Servicios Energéticos (ESE) financia, instala y mantiene los paneles en el edificio municipal. El Ayuntamiento no paga nada al principio, simplemente le compra la electricidad generada a la ESE a un precio pactado contractualmente que es mucho más barato que el de la red de la calle durante 10 o 15 años. Al finalizar el contrato, la planta pasa a ser del Ayuntamiento de forma gratuita.

PLATAFORMA DE  
**CONTRATACION**  
DEL SECTOR PÚBLICO



# TRAMITACIÓN E INTEGRACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES

## Contratación Pública de Proyectos de Autoconsumo

**Importancia de los criterios de adjudicación (más allá del precio).** Para evitar que gane la empresa más barata que luego ponga paneles de baja calidad o subcontrate a personal no cualificado, los Pliegos deben incluir criterios de valoración objetivos, como por ejemplo:

- **Mejora del coeficiente de temperatura:** dar puntos extra a los paneles que resistan mejor el calor.
- **Garantías extendidas:** valorar que el inversor tenga una garantía de fábrica de 10 o 15 años en lugar de los 5 estándar.
- **Reducción de plazos de legalización:** comprometer contractualmente a la empresa a que la planta esté inscrita en el REAUT de la Junta de Andalucía en un plazo máximo tasado tras la finalización de la obra, vinculando el último pago a este hito burocrático.

# TRAMITACIÓN E INTEGRACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES

## Contratación Pública de Proyectos de Autoconsumo

- **Reducción de plazos de legalización:** comprometer contractualmente a la empresa a que la planta esté inscrita en el REAUT de la Junta de Andalucía en un plazo máximo tasado tras la finalización de la obra, vinculando el último pago a este hito burocrático.

*“Será obligación del contratista la tramitación íntegra del expediente en la plataforma de la Junta de Andalucía hasta la obtención de la resolución de inscripción definitiva en el REAUT”.*

*“El pago final de la obra quedará condicionado a la presentación de la primera factura eléctrica del edificio donde se demuestre fehacientemente que la modalidad de autoconsumo con excedentes está activa y se está aplicando la tarifa de compensación”.*

# INCENTIVOS FISCALES AUTOCONSUMO

Cuando las subvenciones directas se saturan o tardan meses en resolverse, **la fiscalidad se convierte en la herramienta más ágil y atractiva para el potencial prosumidor.**

Un incentivo fiscal se aplica de forma casi inmediata en la siguiente declaración de la renta o en el recibo de la contribución del año que viene.

Estos incentivos se dividen **2 grandes bloques:**

- **Las tasas e impuestos municipales**
- **Las deducciones estatales/autonómicas**



# INCENTIVOS FISCALES AUTOCONSUMO

## Tasas e impuesto municipales

La **Ley de Reguladora de las Haciendas Locales** (Real Decreto Legislativo 2/2004) **permite a los Ayuntamientos modificar sus ordenanzas fiscales** para bonificar 2 impuestos clave (ICIO e IBI). No es obligatorio, y cada Ayuntamiento **aprueba por Pleno las condiciones y los porcentajes**.



**Consulta de bonificaciones a impuestos municipales**

Si tu municipio tiene más de 10.000 habitantes puedes consultar aquí si bonifica las instalaciones de autoconsumo en el IBI, el IAE y el ICIO.

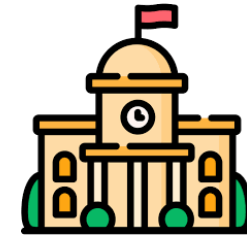
[VER INFORME 2025](#)

UN PROYECTO DE  FUNDACIÓN RENOVABLES  UNEF

The infographic features a yellow background with a house icon, a sun, and a person with a laptop. A hand cursor icon is pointing towards the right side of the graphic.

# INCENTIVOS FISCALES AUTOCONSUMO

## Tasas e impuesto municipales



- **Bonificación del IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles):**

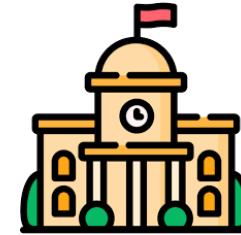
Se puede bonificar hasta el 50 % de la cuota íntegra del IBI para los inmuebles que hayan instalado sistemas de autoconsumo.

**Importante especificar aspectos como:**

- **Duración del incentivo:** el estándar actual en Andalucía oscila entre 3 y 5 años de bonificación.
- **Condición de potencia:** exigir un mínimo de potencia instalada por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida.
- **Límite del coste de la obra:** es recomendable poner un tope de modo que el Ayuntamiento no acabe "regalando" más dinero del que costó la propia obra física.

# INCENTIVOS FISCALES AUTOCONSUMO

## Tasas e impuesto municipales



ICIO

- **Bonificación del ICIO (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras)**

La Ley permite a los Ayuntamientos bonificar **hasta el 95 % de la cuota del ICIO.**

Al ser un impuesto que se paga una sola vez (**suele ser el 3% o 4% del presupuesto de la instalación**),

Es un **gesto administrativo muy bien valorado por la ciudadanía y las empresas** que apenas reduce los ingresos de las arcas municipales, pero incentiva la implantación del autoconsumo.

# INCENTIVOS FISCALES AUTOCONSUMO

## Deducciones estatales/autonómicas

- IRPF – Mejora Eficiencia Energética



El Gobierno central ha prorrogado con el RDL 7/2026 deducciones en el IRPF por obras de **mejora de la eficiencia energética en viviendas**. Existen tres niveles de deducción **aplicables al autoconsumo (siempre que se combine con la mejora del inmueble)**.

Para que Hacienda acepte estas deducciones, es estrictamente **obligatorio aportar 2 Certificados de Eficiencia Energética**, uno emitido antes de la obra (máximo 2 años entre la fecha de expedición y el inicio de las obras) y otro después de la misma.

# INCENTIVOS FISCALES AUTOCONSUMO

## Deducciones estatales/autonómicas



IRPF

- IRPF – Mejora Eficiencia Energética

	<u>Deducción por obras para la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración</u>	<u>Deducción por obras para la mejora en el consumo de energía primaria no renovable</u>	<u>Deducción por obras de rehabilitación energética</u>
Valor de la deducción	20%	40%	60% trasladable a los 4 ejercicios siguientes
Base de deducción máxima	5000 €/año	7500 €/año	5000 €/año hasta un máximo de base acumulada de 15.000 €
Requisito	Reducción de la demanda de calefacción y refrigeración en un 7 %	Reducción de un 30% el indicador de consumo de energía primaria no renovable o mejora de la calificación energética de la vivienda para obtener una clase energética A o B	Reducción de un 30% el indicador de consumo de energía primaria no renovable o mejora de la calificación energética de la vivienda para obtener una clase energética A o B

# INCENTIVOS FISCALES AUTOCONSUMO

## Deducciones estatales/autonómicas

- **IRPF – Sistemas de autoconsumo renovable**



Además, como **novedad**, en el RDL 7/2026 se ha incluido **deducciones en el IRPF por la instalación de sistemas de autoconsumo renovable**.

Los contribuyentes podrán deducirse en el IRPF **un 10 % de la inversión (para instalaciones en inmuebles de su propiedad) o un 20 % (para instalaciones en edificios de uso predominante residencial)** de las cantidades pagadas **durante 2026** en sistemas de autoconsumo y almacenamiento.

Esta nueva deducción **no aplica si el sistema de autoconsumo está afecto a una actividad económica** y es totalmente **incompatible con las deducciones generales por mejora de la eficiencia energética**, por lo que un mismo contribuyente no podrá beneficiarse de ambas ventajas por una única instalación realizada en su inmueble.

# INCENTIVOS FISCALES AUTOCONSUMO

## Deducciones estatales/autonómicas



IRPF

- IRPF – Sistemas de autoconsumo renovable

	Deducción para instalaciones en inmuebles de su propiedad	Deducción para instalaciones en edificios de uso predominante residencial
Valor de la deducción	10%	20%
Base de deducción máxima	5000 euros/año	
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistemas destinados al autoconsumo de energía eléctrica que utilicen fuentes renovables según el <a href="#">RD 244/2019</a>.</li> <li>- Pueden incluir sistemas de almacenamiento.</li> </ul>	

# INCENTIVOS FISCALES AUTOCONSUMO

## Deducciones estatales/autonómicas



IS

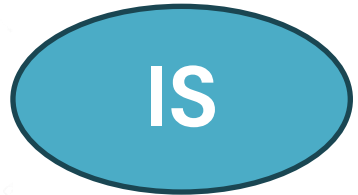
- **Empresas – Libre Amortización Inversiones Energía Renovable**

También a raíz del RDL 7/2026 se ha modificado la **Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades**, en cuanto a la **libertad de amortización en inversiones que utilicen energía procedente de fuentes renovables**.

Las **inversiones en instalaciones destinadas al autoconsumo** que fuentes renovables que **sustituyan instalaciones que utilicen energía de fuentes no renovables fósiles**, bajo ciertas condiciones, y hayan entrado en funcionamiento en 2023, 2024, 2025 y 2026 **podrán ser amortizadas libremente en ciertos periodos impositivos**.

# INCENTIVOS FISCALES AUTOCONSUMO

## Deducciones estatales/autonómicas



- **Empresas – Libre Amortización Inversiones Energía Renovable**

**Condicionado** a que durante los 24 meses siguientes a la fecha de inicio del período impositivo en que los elementos adquiridos entren en funcionamiento, la **plantilla media total de la entidad** se mantenga respecto de la plantilla media de los 12 meses anteriores. Además, los edificios no podrán acogerse a la libertad de amortización regulada en esta disposición y la **cuantía máxima** de la inversión que podrá beneficiarse del régimen de libertad de amortización será de **500.000 €**.

Esto permite algunas empresas **deducirse el coste de la instalación de autoconsumo FV de forma mucho más rápida en el Impuesto de Sociedades**, mejorando su flujo de caja y competitividad.

# INCENTIVOS FISCALES AUTOCONSUMO

## EJEMPLO PRÁCTICO – BONIFICACIÓN ICIO

- Potencia instalación FV: 45 kWp
- Presupuesto Ejecución Material (PEM): 35.000 €
- Tipo impositivo ICIO Ayuntamiento: 4 %

### Escenario A – SIN Bonificación ICIO

$$\text{ICIO} = \text{PEM} \times \text{Tipo Impositivo} = 1.400 \text{ €}$$

### Escenario B – CON Bonificación ICIO del 95 %

$$\text{ICIO} = \text{PEM} \times \text{Tipo Impositivo} \times (1 - \text{Bonificación ICIO})$$

$$\text{ICIO} = 35.000 \text{ €} \times 4 \% \times (1 - 95 \%) = 70 \text{ €}$$

# INCENTIVOS FISCALES AUTOCONSUMO

## EJEMPLO PRÁCTICO – BONIFICACIÓN IBI

- Potencia instalación FV: 1,5 kWp
- Inversión instalación FV (IVA incluido): 2.000 €
- IBI: 884 €/año
- Bonificación IBI Ayuntamiento: 50 % del IBI durante 5 años, sin que en 1 año se supere el 50 % de la inversión, y sin superar en todos los ejercicios bonificados el 95 % de la inversión.

Bonificación IBI = 442 €/año

Límite 50 % inversión = 1.000 €

Límite 95 % inversión = 1.900 €

# INCENTIVOS FISCALES AUTOCONSUMO

## EJEMPLO PRÁCTICO – BONIFICACIÓN IBI

	Bonificación	Cuota líquida a pagar	Comentarios
Periodo 1	442 €	442 €	Bonificación del periodo 1 < 1.000 € Se aplica el 50% de bonificación.
Periodo 2	442 €	442 €	Bonificación del periodo 2 < 1.000 € Cómputo global = 884 € < 1.900€ Se aplica el 50% de bonificación.
Periodo 3	442 €	442 €	Bonificación del periodo 3 < 1.000 € Cómputo global = 1.326 € < 1.900€ Se aplica el 50% de bonificación.
Periodo 4	442 €	442 €	Bonificación del periodo 4 < 1.000 € Cómputo global = 1.768 € < 1.900€ Se aplica el 50% de bonificación.
Periodo 5	132 €	752 €	Bonificación del periodo 5 < 1.000 € Cómputo global = 1.900 € Para no sobrepasar el cómputo global máximo, se aplica un porcentaje de bonificación menor.

# GESTOR AUTOCONSUMO

*Persona física o jurídica que representa a los consumidores asociados a una instalación de autoconsumo, realizando en su nombre las gestiones necesarias para su correcto funcionamiento.*

## Principales barreras en la gestión del autoconsumo

- Falta de coordinación entre interlocutores
- Retrasos en la tramitación
- Dudas sobre cómo gestionar y/u optimizar el proyecto
- Falta de visibilidad del estado del expediente



A través de una **gestión integral**, el Gestor de Autoconsumo facilita que el autoconsumo **funcione correctamente**, **evita bloqueos** desde el inicio, y **resuelve ineficiencias** innecesarias durante su ciclo de vida.

# GESTOR AUTOCONSUMO

## Cómo realiza la gestión del autoconsumo

- **Analiza el estado del proyecto**, los agentes implicados y los posibles puntos críticos.
- A partir de este análisis, **define la estrategia de gestión** más adecuada para optimizar tiempos y evitar fricciones.
- Durante la ejecución, **se encarga de la tramitación y coordinación entre todos los actores**, manteniendo una visión global del proyecto.
- Posteriormente, realiza un **seguimiento continuo hasta la puesta en marcha**, asegurando que el proyecto llegue a estar plenamente operativo en el menor tiempo posible.
- Finalmente, **monitoriza de forma continua el ahorro y el reparto óptimo de la energía.**



# GESTOR AUTOCONSUMO

## Beneficios de contar con un Gestor de Autoconsumo

Contar con un Gestor de Autoconsumo especializado permite simplificar la gestión del proyecto, reducir riesgos y maximizar su rentabilidad desde el inicio.

- **Reducción de tiempos** de tramitación.
- **Menos errores** administrativos.
- Mayor **control y visibilidad** del expediente.
- **Coordinación eficiente** entre agentes.
- **Prevención de bloqueos**.
- **Optimización de la inversión**.



# RONDA DE PREGUNTAS Y CONSULTAS





**¡GRACIAS POR ASISTIR!**



Diputación  
de Granada



Oficina Provincial  
Energía de Granada



senda